



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

RESOLUCIÓN Nº 7508 -2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala

EXPEDIENTE : 5274-2011-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : CAROLINA SARA LIENDO TORRES
ENTIDAD : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : PAGO DE RETRIBUCIONES
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
CORRECCIÓN

SUMILLA: *Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 4293-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 14 de septiembre de 2011.*

Lima, 21 de diciembre de 2011

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución Nº 4293-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala se declaró concluido el procedimiento iniciado por el recurso de apelación interpuesto por la señora CAROLINA SARA LIENDO TORRES, en adelante la impugnante, contra la Resolución Directoral Nº 034-2011-MEN/OGA emitida por la Dirección General de la Oficina de Administración del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

ANÁLISIS

2. El Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Por su parte, en el Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM², se señala que la Sala puede,

¹ “Artículo 201º.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

² “Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 4293-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:

- (i) En el Artículo Segundo *“HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO”* cuando se debió consignar *“MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS”*.

Error tipográfico que no varía la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 4293-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución N° 4293-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallado en la presente resolución, quedando el mismo como sigue:

“SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente al MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS para que, de corresponderle, proceda al pago del subsidio por fallecimiento sobre la base de la remuneración mensual total percibida por la señora CAROLINA SARA LIENDO TORRES”

SEGUNDO - Notificar la presente resolución a la señora CAROLINA SARA LIENDO TORRES y al MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para su cumplimiento y fines pertinentes”.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO DE LAS CASAS
DE LA TORRE UGARTE
VOCAL

GUILLERMO BOZA PRO
PRESIDENTE

DIEGO HERNANDO
ZEGARRA VALDIVIA
VOCAL